



Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Una vez subsanada la demanda dentro del término concedido en providencia que antecede¹, conforme a las previsiones establecidas en el Decreto 333 de 2021, modificatorio del Decreto 1069 de 2015, y en el reglamento interno de esta Corporación, se asume el conocimiento de la acción de tutela promovida por WILLIAM FERNANDO DELGADO y CLAUDIO HERNANDO HERRERA, a través de apoderado, contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Ahora, como quiera que de la situación fáctica se torna necesario, y en aras de integrar en debida forma el contradictorio, se vincula al presente trámite constitucional al Juzgado 24 Penal del Circuito de esta ciudad, así como a las partes e intervinientes en el proceso penal que originó este diligenciamiento, radicado 110016000717201100059.

¹ Mediante auto del 9 de julio de 2021, se dispuso requerir al profesional del derecho MAURICIO CAMACHO FERNÁNDEZ, para que en el término improrrogable de tres (3) días, siguientes a la notificación del correspondiente proveído, *so pena* de rechazo, allegara el memorial poder especial conferido por WILLIAM FERNANDO DELGADO y CLAUDIO HERNANDO HERRERA, para poder promover acción de tutela en su representación.

Entérese a las autoridades y partes mencionadas de esta decisión para que ejerzan su derecho de defensa dentro de las doce (12) horas siguientes a la notificación del presente proveído, advirtiéndole que todas las respuestas deben ser remitidas exclusivamente al correo despenal002hq@cortesuprema.gov.co y despenaltutelas002jp@cortesuprema.gov.co

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria